



Sello o Vazco Veinte  
TE MALAVIA, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA,

que este medio yntroduzido en perjuizio de los menos hazendados no  
tan sola mente es perjudicial a sus yntereses si que tambien disputan  
al Ayuntamiento su facultad y regalía = Y deseado obiar esto, gra  
ber yncomberientes y sentar su facultad en la distribucion de las aguas,  
en cada heredamiento particular siempre que se conozca algun agrauo  
entre los yndividuos de ellos = Acordo se haga consulta a su Magestad  
su Real Consejo de Castilla de todo el expresado hecho remi-  
tiendo Copia del Real Privilegio antiguo y de las hordenanzas que  
tratan sobre los riegos a fin de que se sirva mantener a la Ciudad  
en la posesion que a estado y esta del gouerno economico de las  
aguas sin que le obite lo que alegan los que suscitan los litigios de  
que hauiendose hecho en lo antiguo el repartimiento y dotacion de  
aguas no le queda facultad en los casos subseciuos del por dezir  
a expirado la real facultad con lo demas que lleuan entendido los Ca-  
ualleros Comisarios de Cartas =

Combra  
nuevo ynterino  
de Auogado en  
Dn Cosme Alcolea

Biene Carta del Licenciado D. Joseph Fernandez de  
Lima Auogado de los R. Consejo y de las dependencias de esta  
Ciudad su fecha en Madrid en zinco del Corriente repuesta de la  
que le exiuieron los presentes exiuianos de horden de esta Ciudad  
para que eligiere Auogado durante su ausencia en que nombra  
al Licenciado Dn Cosme Alcolea que lo es asimismo de los reales  
Consejos Vecino de ella para que durante su ausencia despache  
las dependencias que ocurran suplicando a este Ayuntamiento  
terga abien esta elezion. Y la Ciudad hauiendolo Oydo quedo  
en ynteligencia de este nombramiento Y Acordo se le haga sa-  
uer adho Dn Cosme Alcolea para que le conste =

Herederos  
de Juan Gomez

Al memorial de los hijos y herederos de Juan Gomez suplicando  
a esta Ciudad se sirva de acordar que por el Camins mas brebe,  
se le haga reintegracion de treinta y tres fanegas de tierras en  
el Campo y Jurisdiccion de ella partido de el Linatar con sus  
frutos y rentos desde el año de mill setecientos y ocho hasta